Universidad Francisco de Paula Santander
Ocaña - Colombia
Vigilada Mineducación
NIT. 800 163 130 - 0

CONTRATO DE OBRA OBC260009 de 2026

Entre los suscritos a saber: **EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO,** identificado con cédula de ciudadanía No.88.285.328 de Ocaña, Norte de Santander, obrando en calidad de Director y Representante Legal de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No. 0759 del 11 de abril de 2025, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 21 de abril de 2025 y restituido mediante Resolución No.1126 de 01 de julio de 2025 y Acta del día 01 de julio del 2025, en ejercicio de las facultades previstas en el Acuerdo No. 029 del 12 de abril de 1994, Acuerdo No.078 del 5 de septiembre de 1997 y Acuerdo No. 0217 de diciembre de 2025, quien para los efectos del presente se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte, y **INTERVENTORIAS-CONSTRUCCIONES COLOMBIA VASQUEZ S.A.S** identificada con **NIT 901.792.196-0** y representada legalmente por **ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO** identificada con cédula de ciudadanía con **CC. 60.373.700** de Cucuta, Norte de Santander y quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: FASE 1 DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL RESTAURANTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Contrato por el sistema de obra a precios fijos unitarios y cuya descripción, cantidades de obra y precios se determinan a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	**Zona Restaurante y de oficinas**				
1,1	***Actividades preliminares***				**42.421.616,61**
1,1,1	Localización y replanteo	m2	652,00	5.800,00	3.781.600,00
1,1,2	Demolición manual de muros e=0,15m	m2	228,34	22.597,00	5.159.798,98
1,1,3	Demolición de pisos en céramica	m2	5,00	25.108,00	125.540,00
1,1,4	Demolición de antepiso en concreto	m2	213,60	18.831,00	4.022.301,60
1,1,5	Retiro de ventaneria	m2	35,20	20.543,00	723.113,60
1,1,6	Retiro de puertas	und	10,00	22.597,00	225.970,00
1,1,7	Retiro de tanques aereos 2000 L	und	4,00	35.764,00	143.056,00
1,1,8	Desmonte de aparatos sanitarios y lavamanos	und	9,00	41.663,00	374.967,00
1,1,9	Demolición de placa aligerada E= 0.25m	m2	50,50	59.466,00	3.003.033,00
1,1,10	Cargue y retiro de escombros	m3	380,00	48.860,00	18.566.800,00
1,1,11	Desmonte de machimbre Kiosko	m2	23,00	22.742,00	523.066,00
1,1,12	Demolición en concreto reforzado	m3	7,50	237.231,00	1.779.232,50

1,1,13	Desmonte de cubierta plastica	m2	28,00	21.867,00	612.276,00
1,1,14	Corte de aleros y desmonte de cubierta techo anexo al restaurante	m2	23,23	34.201,00	794.489,23
1,1,15	Desmonte de canal y bajantes	m	19,60	18.064,00	354.054,40
1,1,16	Cerramiento en tela verde h=2,1 mts	m	50,00	31.200,00	1.560.000,00
1,1,18	Demolición de mesones en concreto	m2	2,80	28.246,00	79.088,80
1,1,19	Desmonte de intalaciones electricos	m2	44,50	6.232,00	277.324,00
1,1,20	Desmonte de intalaciones hidraulicas y sanitarias	m2	44,50	7.099,00	315.905,50
1.2	***Movimientos de tierra***				**13.809.180,00**
1,2,1	Excavación manual sin clasificar	m3	220,00	62.769,00	13.809.180,00
1.3	***Estructuras de concreto***				**44.257.201,58**
1,3,1	Cimentaciones				44.257.201,58
1,3,1,1	Concreto de saneamiento e= 0.05m fc=14.5 Mpa	m2	70,00	46.447,00	3.251.290,00
1,3,1,2	Zapatas concentricas A<2.0 m2	m3	7,75	1.122.549,00	8.699.895,07
1,3,1,3	Pedestales en concreto de f´c = 21 Mpa	m3	5,28	1.043.015,00	5.507.119,20
1,3,1,4	Vigas de amarre de cimentacion f´c= 21 Mpa	m3	11,30	1.191.534,00	13.463.738,43
1,3,1,8	Columnetas con anclaje epoxico 0,15x0,15 mts	m	44,00	122.750,00	5.401.000,00
1,3,1,9	Muro de contención en concreto de 28 Mpas no incluye acero de ref.	m3	5,32	1.300.344,00	6.917.830,08
1,3,1,10	Viga de cimentación tipo zanja para muros. Incluye acero de refuerzo	m	6,20	163.924,00	1.016.328,80
1.4	***Mamposteria y particiones***				**9.810.755,85**
1,4,1	Muro en bloque N°5	m2	153,60	63.377,00	9.734.707,20
1,4,3	Muro en ladrillo común	m2	0,77	99.410,00	76.048,65
1.5	***Pañetes y revoques***				**15.326.595,85**
1,5,1	Pañete interior	m2	313,60	44.540,00	13.967.744,00
1,5,2	Pañete exterior impermeabilizado	m2	9,15	49.339,00	451.451,85
1,5,3	Filos y dilataciones	m	100,00	9.074,00	907.400,00
1.6	***Pisos y contrapisos***				**76.924.569,00**
1,6,1	Relleno compactado con material seleccionado	m3	130,00	63.430,00	8.245.900,00
1,6,2	Piso con malla electrosoldada de E=0,07m	m2	220,00	62.140,00	13.670.800,00
1,6,3	Piso cerámica antideslizante 51x51 cm	m2	44,00	105.886,00	4.658.984,00
1,6,4	Guardescoba ceramica antideslizante	m	8,00	27.275,00	218.200,00
1,6,5	Guardaescoba en porcelanato	m	45,00	24.393,00	1.097.685,00
1,6,6	Piso en Porcelanato	m2	165,00	197.237,00	32.544.105,00
1,6,7	Andenes en concreto E: 10 cms	m2	207,50	72.246,00	14.991.045,00

1,6,8	Bordillos en concreto 0,10x0,40	ml	25,00	59.914,00	1.497.850,00
1.7	***Enchapes y revestimientos***				**10.277.089,51**
1,7,1	Enchape en ceramica para pared	m2	64,00	86.653,00	5.545.792,00
1,7,2	Estuco interior	m2	60,80	15.548,00	945.318,40
1,7,3	Pintura Vinilo sobre estuco (Viniltex) interiores	m2	60,80	16.594,00	1.008.915,20
1,7,4	Estuco plastico para exteriores incluye filos y dilataciones	m2	9,15	27.021,00	247.242,15
1,7,5	Pintura para exteriores tipo Koraza	m2	9,15	25.616,00	234.386,40
1,7,6	Graniplast para fachadas	m2	11,68	43.245,00	505.101,60
1,7,7	Fachaleta en tableta de concreto prefabricado	m2	11,68	153.282,00	1.790.333,76
1.8	***Cubierta***				**119.570.806,20**
1,8,1	Cubierta tipo Teja Termoacustica Ecoroof UPVC 2.5mm Blanco 1.07 x 5.90 Mts	m2	252,00	131.165,00	33.053.580,00
1,8,2	Flanche en lamina galvanizada Cal.20-22	m2	9,00	94.414,00	849.726,00
1,8,3	Vigas en tubo 150mmx150mm Cal.6mm	m	82,70	454.566,00	37.592.608,20
1,8,4	Columnas en tubo métalico 200mmx200mm Cal.7mm	m	86,00	479.282,00	41.218.252,00
1,8,5	Platina base 300×300×12 mm incluye anclajes Ø5/8" con tuercas y arandelas	und	20,00	204.580,00	4.091.600,00
1,8,6	Riostra en varilla roscada	und	12,00	230.420,00	2.765.040,00
1.9	***Instalaciones hidrosanitarias y sanitarias***				**35.829.638,70**
1.9.1	***Instalaciones hidraulicas***				**2.095.101,00**
1.9.1.1	Suministro e instalacion de tuberia hidraulica de presión pvc de 1"	m	12,00	37.911,00	454.932,00
1.9.1.2	Punto hidraulico de 1/2"	Pto	15,00	60.157,00	902.355,00
1.9.1.3	Intalación de llave de corte incluye caja plastica	und	2,00	166.647,00	333.294,00
1.9.1.4	Suministro e instalacion de tuberia hidraulica de presion pvc de 1/2"	m	15,00	26.968,00	404.520,00
1,9,2	***Instalaciones sanitarias***				**7.570.603,80**
1,9,2,2	Tuberia de PVC sanitaria 4"	m	20,80	111.771,00	2.324.836,80
1,9,2,3	Tuberia de PVC sanitaria 3"	m	8,00	82.039,00	656.312,00
1,9,2,4	Punto sanitario de PVC 4"	Pto	8,00	148.369,00	1.186.952,00
1,9,2,5	Punto sanitario de PVC 3"	Pto	3,00	80.853,00	242.559,00
1,9,2,6	Caja de inspeccion sanitaria de 0,70x0,70x0,7 incluye tapa en concreto y cañuela en mortero	und	3,00	642.058,00	1.926.174,00
1,9,2,7	Punto de ventilación de 2"	Pto	2,00	71.860,00	143.720,00
1,9,2,8	Tuberia de ventilación de 2"	m	26,00	41.925,00	1.090.050,00
1,9,3	***Instalaciones aguas lluvias***				**26.163.933,90**
1,9,3,1	Canal en lamina galvanizada ds: 0,80 cms	m	22,00	132.045,00	2.904.990,00

1,9,3,2	bajantes en PVC 4"	m	18,80	66.528,00	1.250.726,40
1,9,3,3	Tuberia NOVAFORT 16"	m	45,50	376.805,00	17.144.627,50
1,9,3,4	Caja de inspeccion en concreto 1,00x1,00x1,00 incluye tapa en concreto y cañuela en mortero	und	3,00	1.195.532,00	3.586.596,00
1,9,3,5	Caja de inspeccion en concreto de 1,20x1,00x100 incluye tapa en concreto y cañuela en mortero	und	1,00	1.276.994,00	1.276.994,00
1,10	***Acero de refuerzo para diferentes estructuras***				**13.456.657,06**
1,10,1	Acero de fy=420 Mpas	kg	1350,66	9.963,00	13.456.657,06
1.11	***Instalaciones electricas***				**37.895.751,00**
1,11,1	Suministro e instalación de tubería eléctrica de 1/2"conduit, incluye curvas pvc de 1/2" excavación y relleno	m	150,00	13.574,00	2.036.100,00
1,11,2	Suministro e instalación de cajas pvc 4 x 2 plasticas	und	20,00	7.401,00	148.020,00
1,11,3	Tablero monofacico de 2 salidas. incluye breakers.	und	1,00	128.157,00	128.157,00
1,11,4	Alimentación en cable de cobre aislado no 12 awg thhn	m	450,00	6.097,00	2.743.650,00
1,11,5	Salida tomacorriente a 110v gfci	und	2,00	117.727,00	235.454,00
1,11,6	Salida para iluminación con interruptor doble	und	4,00	59.244,00	236.976,00
1,11,7	Bala de Piso LED 3w Luz Cálida	und	6,00	120.570,00	723.420,00
1,11,8	Lampara artesanal	und	12,00	999.476,00	11.993.712,00
1,11,9	Lampara de aplique para pared	und	2,00	70.161,00	140.322,00
1,11,10	Suministro e Instalación de Poste De Piso en Acero Inoxidable 45 cms Para Exteriores	und	10,00	224.489,00	2.244.890,00
1,11,11	Cinta LED	m	260,00	40.898,00	10.633.480,00
1,11,12	Pto. Electrico	Pto	56,00	96.994,00	5.431.664,00
1,11,13	Sensor de movimiento o de CS -UL1W montaje de techo 360° infrarrojo	und	2,00	72.247,00	144.494,00
1,11,14	Luminaria tipo Ojo de Buey LED	und	12,00	24.487,00	293.844,00
1,11,15	Suministro e instalación de caja de paso eléctrica de 30x30 con tapa	und	4,00	190.392,00	761.568,00
1.12	***Intalaciones, carpinterías y equipos sanitarios***				**95.533.500,34**
1.12.1	Sanitario con sistema ahorrador de agua. incluye acoples y elementos necesarios para su correcta instalación.	und	8,00	669.724,00	5.357.792,00
1.12.2	Secador electrico de manos acero inoxidable con sensor	und	1,00	883.992,00	883.992,00
1.12.3	Espejo con bordes biselados	m2	1,89	312.930,00	591.437,70
1.12.5	Dispensador de jabón líquido en acero inoxidable	und	4,00	160.312,00	641.248,00
1.12.6	Grifería monocontrol para lavamanos en acero inoxidable	und	5,00	202.284,00	1.011.420,00
1.12.7	Suministro e instalación de dispensador de papel higiénico	und	2,00	141.047,00	282.094,00

1.12.8	Cielo raso en drywall con estructura en aluminio.	m2	31,00	116.581,00	3.614.011,00
1.12.9	Ventana en aluminio tipo persiana según diseño	m2	32,00	438.615,00	14.035.680,00
1.12.10	División de baño en lamina hpl con estructura en acero inoxidable. incluye puerta	m2	35,00	1.216.521,00	42.578.235,00
1.12.11	Suministro e instalación de lavamanos en marmol incluye griferia	m	1,50	1.257.104,00	1.885.656,00
1.12.12	Rejilla de piso anti cucaracha acero inoxidable	und	4,00	60.147,00	240.588,00
1.12.13	Barra de seguridad abatible de acero para baño discapacitados	und	2,00	462.890,00	925.780,00
1.12.14	Soporte en acero con platina de anclaje de (3mmx18mmm)	und	2,00	253.523,00	507.046,00
1.12.15	Puertas en vidrio templado Cal 10 mm incluye accesorios	m2	10,08	1.650.688,00	16.638.935,04
1.12.16	Fijo en vidrio templado 10 mm	m2	13,92	455.430,00	6.339.585,60
1,13	***Elementos Ornamentación y paisajismo***				**282.559.697,76**
1,13,1	Vidrio templado tipo cascada para fachda lateral	Gbl	1,00	8.890.627,00	8.890.627,00
1,13,2	Muro llorón para fachada	Gbl	1,00	4.953.558,00	4.953.558,00
1,13,3	Jardinera en concreto con recubrimiento en WPC	und	3,00	7.169.874,00	21.509.622,00
1,13,4	Camino en huellas flotante en concreto	m2	100,00	93.695,00	9.369.500,00
1,13,5	Empradizacion	m2	100,00	34.397,00	3.439.700,00
1,13,6	Bancas con listones en WPC	und	4,00	2.197.589,00	8.790.356,00
1,13,7	Macetas de concreto prefabricado 1,08x1,08x0,36	und	11,00	1.056.046,00	11.616.506,00
1,13,8	Macetas de concreto prefabricado 1,08x0,55x0,36	und	7,00	260.758,00	1.825.306,00
1,13,9	Macetas de concreto prefabricado 0,90x0,45x0,30	und	10,00	683.770,00	6.837.700,00
1,13,10	Cielo raso en WPC y estructura métalica	m2	220,00	710.250,00	156.255.000,00
1,13,11	Recubrimiento de columnas en Bámbu	m2	35,84	251.709,00	9.021.250,56
1,13,12	Fachada falsa para cubierta con recubrimiento en WPC	m2	75,20	427.771,00	32.168.379,20
1,13,13	Remate en lamina galvanizada	m2	13,20	87.396,00	1.153.627,20
1,13,14	Remate en drywall	m	15,00	98.127,00	1.471.905,00
1,13,15	Letrero UFPS Ocaña metalico	und	1,00	2.483.337,00	2.483.337,00
1,13,16	Letrero Restaurante en acrilico	und	1,00	1.094.463,00	1.094.463,00
1,13,17	Proteccion bajantes aguas lluvias	ml	12,80	131.161,00	1.678.860,80
1,14	***Cableado estructurado***				**20.036.496,00**
1,14,1	Salida de voz y datos sobre canaleta	und	20	215.040,00	4.300.800,00
1,14,2	Bandeja portable tipo malla para canalizacion de voz y datos	m	90,00	168.838,00	15.195.420,00
1,14,3	Lamparas de emergencia tipo tortuga	und	6	90.046,00	540.276,00

COSTO DIRECTO		**817.709.555,46**
COSTO ADMINISTRATIVO (A)	26%	212.604.484,42
COSTO IMPREVISTO (I)	3%	24.531.286,66
COSTO UTILIDAD (U)	6%	49.062.573,33
IVA 19% Sobre la utilidad	19%	9.321.888,93
COSTO TOTAL		**$1.113.229.788,81**

PARÁGRAFO 1: Las cantidades de obra y valores anteriores, se determinaron con base en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO 2: Los materiales requeridos para la ejecución del objeto contractual serán suministrados por el **CONTRATISTA**, quien se obliga a utilizar productos nacionales de primera calidad, debidamente puestos en el sitio de la obra. Así mismo, las herramientas menores y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Forman parte integrante del presente contrato los planos, diseños y especificaciones técnicas que existan o se elaboren con ocasión de la construcción objeto del mismo.

CLÁUSULA TERCERA - LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A EJECUTAR: Será realizada en la Sede el Algodonal de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, departamento Norte de Santander, en presencia del supervisor del contrato, quien constatará el recibido respectivo.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para efectos fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **MIL CIENTO TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS. ($1.113.229.788,81),** incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos y demás erogaciones a que haya lugar para la correcta ejecución del contrato.

No obstante, el valor del contrato y los pagos que efectúe la Universidad se reconocerán conforme al sistema de precios unitarios, por lo que el valor definitivo corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y debidamente medidas en sitio por los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Universidad.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: La Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña pagará al Contratista, a título de anticipo, el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previa constitución y aprobación de la garantía de manejo y correcta inversión del anticipo, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normatividad vigente. El desembolso del anticipo se efectuará por el valor neto correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez aplicadas, cuando haya lugar, las retenciones, descuentos, deducciones y demás conceptos legalmente procedentes.

Para el desembolso del anticipo, el Contratista deberá presentar la certificación bancaria de una cuenta corriente destinada exclusivamente para el manejo de los recursos del anticipo, así como

el correspondiente plan de inversión del anticipo, en el cual se deberán discriminar los conceptos, actividades, materiales, equipos, mano de obra y demás costos directamente relacionados con la ejecución de la obra.

El plan de inversión del anticipo deberá ser revisado y aprobado por el Director de la Universidad, como requisito previo para el desembolso de los recursos. El Supervisor del contrato realizará el seguimiento y control a la correcta inversión de los recursos, verificando que estos sean destinados exclusivamente a la ejecución del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión aprobado.

El setenta por ciento (70%) restante del valor total del contrato será pagado de acuerdo con el avance y ejecución de la obra, mediante actas parciales de obra y/o acta final, previa verificación y aprobación por parte del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las condiciones técnicas establecidas.

El anticipo será amortizado en la primera cuenta, caso de que en el primer pago no se logre el descuento total del anticipo y las estampillas establecidas en la Ordenanza 018 del 20 de octubre de 2025, el saldo remanente se amortizara en el pago parcial siguiente.

Para el trámite y pago de las actas parciales y del acta final, el Contratista deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: a) Factura electrónica conforme a los requisitos legales b) Presentación del acta de avance de obra debidamente suscrita por el Contratista y el Supervisor del contrato; c) Verificación por parte del Supervisor del cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades de obra, calidad de los materiales, actividades ejecutadas y demás condiciones establecidas en los documentos contractuales; d) Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente;

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El **CONTRATANTE** se obliga a: 1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 2) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 3) Realizar los pagos al **CONTRATISTA** acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir la calidad del servicio objeto del contrato. 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra la UFPS Ocaña en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7) Corregir los desajustes que pudieran presentarse, acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el aviso público. 9) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley. 10) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11) Ejercer la supervisión general del contrato. 12) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del **CONTRATISTA**. 13) Coordinar conjuntamente con el **CONTRATISTA** la realización de actividades de Gestión y comunicación social, necesarias para la información a la comunidad sobre las actividades de las obras para promover una cultura ciudadana participativa.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto de contratación de la institución de educación superior, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del aviso público y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1)** Vigilar la ejecución técnica y administrativa de los trabajos, a fin de garantizar la realización de acuerdo con los fines del contrato. **2)** Designar y mantener por el término del contrato en el sitio de la obra a un representante suyo para que actúe en su nombre. **3)** Adquirir los elementos y equipos necesarios para la construcción, en las condiciones más favorables para la institución en cuanto a calidad y precio, comisiones y descuentos. **4)** Contratar el personal de trabajadores que sea indispensable para la ejecución técnica y total de la obra objeto de este contrato. **5)** Atender el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal destinado a la Obra. **6)** Celebrar directamente y en virtud de expresa autorización de la Universidad, los subcontratos necesarios, previo examen y aprobación del supervisor. **7)** Responder por la calidad de la obra y el cumplimiento de las mismas conforme a las Leyes Civiles que rigen para el efecto. **8)** Responder por los daños a terceros que se les cause cuando provengan de causas imputables al **CONTRATISTA**. **9)** Presentar al supervisor para su aprobación, las respectivas actas de obra referente a los avances de cada uno de los ítems, estipulados en el presupuesto de obras. **10)** Mantener la Obra y el sitio de ejecución libre de desperdicios o escombros acumulados como resultado de la ejecución de la misma; a su terminación retirar del lugar definitivamente tales deshechos a fin que la obra quede totalmente limpia, entregar además al **CONTRATANTE**, las herramientas, andamios y materiales sin utilizar y que hayan sido entregados al **CONTRATISTA**. **11)** Cumplir satisfactoriamente cada una de las obligaciones pactadas en el presente contrato. 1**2)** Entregar a la Subdirección Administrativa, todos los documentos exigidos para contratar. **13)** Suscribir las pólizas de garantía exigidas por el contratante para el cumplimiento de las obras contratadas en el presente contrato. **14)** El CONTRATISTA en el desarrollo y ejecución del presente contrato, debe cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, bajo la consideración del nuevo Decreto 1072 del 2015 y la Resolución 0312 de 2019 emitido por el Ministerio del Trabajo, de esta forma, para prevenir los riesgos a los cuales se encuentra expuesto, en el cumplimiento de las actividades contratadas, se exige de manera obligatoria, la utilización de los elementos de protección personal (EPP). **PARAGRAFO**: Igualmente, debe tenerse en cuenta, que el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Institución en acompañamiento con el supervisor que ejerce funciones en el presente contrato, efectuarán las revisiones e inspecciones a las actividades que se ejecuten por parte del contratista, y por lo tanto, vigilará el cumplimiento en la utilización de los elementos de protección requeridos por la actividad, así como los elementos de señalización correspondientes en la ejecución de las obras que lo requieran, y en caso de incumplimiento de dichas medidas, se tomarán los correctivos necesarios, dejando constancia, a través de actas y teniendo en cuenta el análisis de trabajo seguro (ATS), tomando constancia del incumplimiento detectado. En caso de presentarse algún riesgo o accidente en el trabajo, por el no uso, o el uso inadecuado de los elementos de protección personal (EPP) exigidos, el **CONTRATISTA,** es responsable por la omisión presentada, ante las autoridades competentes, y ante la Institución, y deberá asumir los gastos y costos que se pueden llegar a presentar por el incumplimiento. el **CONTRATISTA** es el único responsable ante la Institución y ante las autoridades internacionales, nacionales y locales por el cumplimiento de los requisitos y

obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que adquiere con ocasión de este contrato. Los requisitos, roles y responsabilidades deben ser extendidos y deben ser cumplidos por sus Subcontratistas, por lo cual, cualquier subcontrato debe incluir y cumplir los mismos requisitos del Contrato principal en materia de SST, sin lugar a excepción. El **CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en SST en relación con sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus subcontratistas. El **CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y de la institución en materia de SST. **15)** El Contratista se obliga a cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto contratado, y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del mismo. **16)** Las demás contempladas en el Acuerdo No. 078 de 1997 y posterior modificación el Acuerdo No. 018 de 1998. Y demás normas análogas.

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO: El término de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso contractual y previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA NOVENA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato con fundamento en el artículo 15 del Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 1997 y mediante resolución motivada, a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONSTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización y especialmente por los siguientes hechos: **A)** Si se negare a cancelar los subcontratos cuando se den las circunstancias establecidas en la cláusula vigésima tercera de este contrato. **B)** Si no presenta los informes que la Universidad le exija por medio del Supervisor. **C)** Si el **CONTRATISTA** dejara abandonada la obra sin previo consentimiento del Supervisor por un lapso mayor de cinco (5) días calendario. **D)** Si el **CONTRATISTA** no constituye la garantía de responsabilidad civil extracontractual estipulada en la cláusula décima tercera del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA– EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Declarada la caducidad administrativa por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS SANCIONES: En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales se hará acreedor el **CONTRATISTA** a las sanciones que serán impuestas mediante resolución motivada, proferida por la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña y cuyo componente puede ser tomado de la garantía única de cumplimiento o hacerse efectiva mediante compensación de saldos o por jurisdicción coactiva: **A)** Por cada día de demora en la terminación de los trabajos correspondientes en algunas de las partes de la obra con respecto al programa de construcción, a una suma equivalente al dos por mil (2/1000) del valor del presente contrato; siempre y cuando la demora se deba a causas imputables al **CONTRATISTA. B)** Por incumplimiento de las órdenes impartidas por la Supervisión, a la suma equivalente al dos por mil (2/1000) del valor del contrato. **C)** Por negación o negligencia en la orientación y dirección de las obras objeto del contrato, de acuerdo a la solicitud previa de la Supervisión, la suma equivalente al dos por mil (2/1000). **D)** Por cada día

de incumplimiento en la entrega total de la obra dentro del plazo estipulado en el contrato una suma equivalente al cuatro por mil (4/1000) del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – IMPUTACION PRESUPUESTAL: La disponibilidad presupuestal para la realización del objeto del presente contrato está sujeto al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 261380 del 26 de agosto 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTÍAS. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que asume el contratista por el presente contrato, constituirá garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**: Contraídas a través del presente contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual al plazo estipulado en el contrato y dos (2) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de duración del mismo y tres (3) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo definitivo de la obra. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS**. Derivada de la ejecución del contrato, por medio de un amparo autónomo contenido en póliza anexa, el cual no podrá ser inferior al siete por ciento (7%) del valor total del contrato, y se extenderá por la vigencia del mismo y dos (2) años más. Las garantías deberán ser expedidas por compañías de seguros o bancarias, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y estarán sometidas a su aprobación por parte de la Universidad **E) CORRECTO MANEJO DEL ANTICIPO.** Equivalente al ciento por ciento (100%) del monto pactado a título de anticipo, con una vigencia igual al plazo estipulado en el contrato y dos (2) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES: **El CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación del personal que sea necesario para la ejecución del contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **EL CONTRATANTE** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al **CONTRATISTA** el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar y se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE**, por cualquier reclamación o indemnización derivadas de las relaciones laborales entre el **CONTRATISTA** y los trabajadores empleados para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías, estipuladas en la cláusula décima tercera del presente contrato, el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio de obra correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – VIGILANCIA DEL CONTRATO SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por la Oficina de Planeación de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña, la cual tendrá la obligación de ejercer el control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato, conocer, consultar y aplicar la documentación contractual, así como las disposiciones normativas que regulan la materia. El supervisor será designado mediante acto administrativo para tal efecto. **PARAGRAFO:** En caso de presentarse cambio del supervisor designado por razones de fuerza mayor, caso fortuito, vacancia temporal o absoluta del cargo, o por necesidades del servicio, la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña

comunicará dicha situación al contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo que efectúe la modificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria o caducidad de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** o la compañía de seguros pagará a la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, el diez por ciento (10%) de la suma asegurada por el riesgo del cumplimiento, incluida en la garantía única sin que a dicha cuantía pueda deducirse proporcionalmente por porcentaje de la obra pendiente de ejecución por los perjuicios causados a la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, o derivados de tal incumplimiento. Si el **CONTRATISTA** no constituye las garantías exigidas y señaladas en este contrato la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, podrá terminarlo unilateralmente mediante resolución motivada y se procederá a su liquidación inmediata del mismo en el estado en que se encuentre, acorde a lo establecido en el Acuerdo No. 078 de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Los valores de las multas y de la cláusula penal a que se refieren los artículos anteriores serán del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y para su imposición o cobro se seguirán los mismos tramites señalados en el artículo 16 del Acuerdo No. 078 de septiembre 5 de 1997.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – REPERCUSIONES LABORALES. el **CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente, razón por la cual desarrolla sus actividades bajo su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, el **CONTRATANTE** no adquiere con él, ni con las personas que este vincule para la ejecución del contrato, ningún tipo de relación o vínculo de carácter laboral, administrativo o de subordinación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – IMPUESTOS. el **CONTRATISTA** será responsable del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, conforme a la normatividad vigente. El impuesto de timbre, cuando haya lugar a él, se causará al momento del perfeccionamiento del contrato y deberá ser cancelado por el CONTRATISTA o retenido por la Universidad, según corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: **A)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **B)** Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, con todos sus anexos, especificaciones técnicas de la obra y presupuesto de la obra. **C)** Certificado de existencia y representación. **D)** La comunicación escrita de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, en que autorice al **CONTRATISTA** para iniciar los trabajos mediante acta de iniciación de obra. **E)** Los planos de la obra cuando hubiere lugar. **F)** Programa detallado de trabajo presentado por el **CONTRATISTA** y aprobado por la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, para la construcción de las obras objeto del contrato. **G)** Las actas que durante la ejecución del contrato se elaboren y firmen entre la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña, y el **CONTRATISTA**. **H)** El acto administrativo de asignación del supervisor. I) Los demás documentos necesarios para iniciar la ejecución del contrato, así como los que se produzcan en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL. Entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** no existirá relación laboral alguna. El **CONTRATISTA** actúa de manera independiente y será responsable del cumplimiento de sus obligaciones, así como de los pagos y aportes al sistema de seguridad social que le correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** no podrá ceder, en todo ni en parte, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y por escrito del **CONTRATANTE**. La facultad de celebrar contratos con terceros no libera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades adquiridas frente al **CONTRATANTE** ni las disminuye. En consecuencia, el **CONTRATISTA** será responsable por los actos, demoras, errores u omisiones de sus subcontratistas o proveedores, como si fueran propios. El **CONTRATANTE** podrá ordenar la terminación del contrato si, durante su ejecución, la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña determina que los subcontratistas o proveedores del **CONTRATISTA** son incompetentes o inadecuados para la correcta ejecución del objeto contractual o para los intereses institucionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el artículo 14 del Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 1997, sobre interpretación, modificación y terminación unilateral de los contratos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que el desarrollo de las obras del presente contrato hubiere necesidad de obras adicionales, el **CONTRATISTA** se compromete a ejecutarlas siempre que estén ordenadas por el supervisor. Los aumentos de la obra no implicaran necesariamente prorroga en el plazo. Este deberá efectuarse mediante otrosí celebrado antes del vencimiento del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Si en la ejecución del presente contrato surgen diferencias entre las partes, se podrá adoptar de común acuerdo cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, establecidos en la ley, tales como la amigable composición, la conciliación, la transacción y el arbitraje técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – PAGOS FINALES Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: A) La liquidación final del contrato se ceñirá a lo previsto en el artículo 54 del Acuerdo 078 del 5 de septiembre de 1997 y deberá elaborarse simultáneamente con la última acta de recibo final de obra siendo requisito necesario para el pago de ésta. El **CONTRATANTE**, pagará al **CONTRATISTA** los saldos y aplicará las retenciones a que tenga lugar, de conformidad con lo pactado en el presente contrato. B) Para tener derecho a estos pagos, el CONTRATISTA deberá presentar la factura electrónica acompañada de los siguientes documentos: 1) Acta de entrega y recibo parcial y/o final de las obras objeto del contrato. Dicha acta contendrá una relación detallada de todos los pagos efectuados por concepto de las obras ejecutadas, incluyendo los correspondientes a obras adicionales y demás conceptos previstos en el presente contrato; los cálculos efectuados para determinar el valor de los saldos del contrato con base en dicha relación; y la relación de los contratos adicionales, las modificaciones al plazo o al valor del contrato, así como las resoluciones del CONTRATANTE mediante las cuales se hayan impuesto multas, cuando haya lugar. 2) Las garantías de estabilidad y conservación de la obra y actualización de lo correspondiente a salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones serán

debidamente aprobadas por la Oficina de Dirección. C) La liquidación del contrato la hará el **CONTRATANTE** y podrá descontar del valor de los saldos todas las sumas a cargo del **CONTRATISTA**, según lo estipulado en este contrato. En caso de surgir diferencias entre el valor de las facturas presentadas por el **CONTRATISTA** y las verificaciones que al respecto haga el **CONTRATANTE**, este pagara al **CONTRATISTA** según la liquidación hecha por el **CONTRATANTE** y le notificara por escrito sobre las diferencias encontradas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO Para todos los efectos de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de los Tribunales Colombianos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - TÉRMINOS PARA ALLEGAR DOCUMENTOS: Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA dispondrá de tres (3) días hábiles para constituir y obtener la aprobación de la garantía única, de la póliza de responsabilidad civil y de los demás seguros exigidos, así como para presentar todos los documentos requeridos por la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña para el perfeccionamiento del contrato.

El contrato iniciará su ejecución a partir del acta de inicio, la cual será suscrita cuando el **CONTRATANTE** así lo determine. Si el **CONTRATISTA** no constituye la garantía ni presenta los documentos exigidos dentro del plazo señalado, el **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y proceder a la liquidación en el estado en que se encuentre.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – PAZ Y SALVO. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con el **CONTRATANTE**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo, previo acuerdo entre el objeto y la contraprestación elevada a escrito y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías, tal y como lo dispone los artículos 37 y 18 del Acuerdo No. 078 del 5 de septiembre de 1997, el registro presupuestal, el acta de inicio y los demás requisitos exigidos por la Subdirección Administrativa de la Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD. - el **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la entidad **CONTRATANTE**, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el **CONTRATISTA**. Sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- LEGALIZACIÓN: La legalización del presente contrato se entenderá una vez sea publicado en la página web de la Universidad y la plataforma del SECOP II, se cancelen las estampillas correspondientes y el **CONTRATISTA** cumpla a cabalidad con el lleno de los requisitos y documentación requeridos para la celebración del contrato.

Para constancia se firma en Ocaña, Norte de Santander, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

EDWIN EDGARDO ESPINEL BLANCO
Director y Representante Legal
Universidad Francisco de Paula Santander
Seccional Ocaña

ZULAY YADIRA VASQUEZ PINO
Representante Legal

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carlos Alberto Pinto Arrieta	Profesional Universitario	
Revisión jurídica:	Silvia Del Pilar Pinzon Hernández	Asesor Jurídico UFPS Ocaña	
Aprobación jurídica:	Dagoberto Arévalo Silva	Asesor Jurídico UFPS Ocaña	